Contrato N°07/2019

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo del 2019, entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **AUTO DIESEL PARANA**, con RUC: 5247859-9 denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en Calle Perpetuo Socorro y Moises Bertoni, Tel: 0471-234340 de la Ciudad de Katuete, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. FERNANDO RODRIGO DE CASTRO,** con Cédula de Identidad Nº 5.247.859, en carácter de Propietario de la citada Empresa, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y el Contratado, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº 356.810", adjudicado por Resolución Nº 140/2019 de fecha 15 de abril de 2019.----------

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------...///.....

Auto Diesel Parana
Tel.: 0471 - 234 340
Katuete - Canindeyú

…..////…..

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 356.810.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRACION DIRECTA N° 06/2019, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	AUTO DIESEL PARANA					
		OFERENTE Nº 1					
		Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**Servicio de mantenimiento y reparacion de Motor**	S/M	Nacional	Evento	1		**27.761.000**
1.1	Reparacion de Pico Inyector	S/M	Nacional	Evento	4	2.250.000	9.000.000
1.2	Cojinete de Biela	S/M	Nacional	Evento	4	380.000	1.520.000
1.3	Turbina	S/M	Nacional	Evento	1	11.975.000	11.975.000
1.4	Junta tapa motor	S/M	Nacional	Evento	1	1.300.000	1.300.000
1.5	Válvulas	S/M	Nacional	Evento	1	1.050.000	1.050.000
1.6	Semi cojinete de cigueñal	S/M	Nacional	Evento	3	97.000	291.000
1.7	Cojinete de bancada	S/M	Nacional	Evento	4	145.000	580.000
1.8	Semi cojinete con col	S/M	Nacional	Evento	1	390.000	390.000
1.9	Reten aceite Anular	S/M	Nacional	Evento	2	242.500	485.000
1.10	Ruleman 6005-2RSHLC3	S/M	Nacional	Evento	2	85.000	170.000
1.11	Buje para Bolas	S/M	Nacional	Evento	4	105.000	420.000
1.12	Juego de reten para valvula	S/M	Nacional	Evento	4	145.000	580.000
2	**Serv. de repar. y mant. de sistema de caja o transmision**	S/M	Nacional	Evento	1		**12.224.600**
2.1	Polea	S/M	Nacional	Evento	1	1.857.000	1.857.000
2.2	Embrague volante	S/M	Nacional	Evento	1	3.907.000	3.907.000
2.3	Caja de acoplamiento	S/M	Nacional	Evento	1	69.000	69.000
2.4	Polea de Inversión	S/M	Nacional	Evento	1	595.000	595.000
2.5	Sensor de desgaste	S/M	Nacional	Evento	2	135.000	270.000
2.6	Unidad de Control	S/M	Nacional	Evento	1	1.117.000	1.117.000
2.7	Interruptor Automatico	S/M	Nacional	Evento	1	210.000	210.000
2.8	Inserto de Contacto	S/M	Nacional	Evento	6	22.000	132.000
2.9	Deposito	S/M	Nacional	Evento	1	915.000	915.000
2.10	Convertidor de presion	S/M	Nacional	Evento	1	780.000	780.000
2.11	Sensor de presion	S/M	Nacional	Evento	1	930.000	930.000
2.12	Junta de culata	S/M	Nacional	Evento	1	850.000	850.000
2.13	Palanca de embrague	S/M	Nacional	Evento	1	592.600	592.600
3	**Serv. de repar. y mant. de sistema electrico**	S/M	Nacional	Evento	1		**2.014.400**
3.1	Bateria 12v 100amp	S/M	Nacional	Evento	1	1.210.000	1.210.000
3.2	cable 1mm	S/M	Nacional	Evento	2	1.200	2.400
3.3	Interruptor del REG	S/M	Nacional	Evento	1	688.000	688.000
3.4	Foco H7 24v 70w 487	S/M	Nacional	Evento	1	80.000	80.000
3.5	Foco 7 12V 55W	S/M	Nacional	Evento	1	34.000	34.000
4	**Serv. de mant. y repar. de Sistema de Aire Acondicionado**	S/M	Nacional	Evento	1		**2.500.000**
4.1	Caudalimetro de Aire	S/M	Nacional	Evento	1	2.500.000	2.500.000
	Total						***44.500.000***

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de 44.500.000 (Guaraníes Cuarenta y cuatro millones quinientos mil).----------…..////…..

Auto Diesel Parana
Tel.: 0471 - 234 340
Ciudad Canindeyú Py.

…..////…..

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo máximo de realización de los servicios de mantenimiento será de 2 (dos) días calendarios, y de los servicios de reparaciones será de 8 (ocho) días calendarios, computados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor, (pudiendo ser notificadas por Courier, fax o e-mail).----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
---

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Auto Diesel Parana
Tel.: 0471 - 234 340
Katueté - C

…..////…..

…..////…..

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.----------

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA AUTO DIESEL PARANA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los dieciseis dias del mes de mayo del año dos mil diecinueve.--------

Auto Diesel Paraña
Tel.: 0471 234 340
Katueté - Canindeyú-Py.

SR. FERNANDO R. DE CASTRO.
Propietario
Auto Diesel Paraná

DR. MARIANO ADOLFO PACHER
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú